

BOLETÍN TRIBUTARIO - 139

PODERES, AUTORIZACIONES Y OTROS DOCUMENTOS PRIVADOS QUE DEBEN AUTENTICARSE EN CONSULADOS PODRÁN PRESENTARSE EN COLOMBIA SIN EL AVAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nos permitimos informar que la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Carta Circular 65 del 27 de agosto de 2009, notifica a sus entidades vigiladas, la decisión del Ministerio de Relaciones Exteriores de dar aplicación al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, en el sentido que los documentos que el cónsul expide en calidad de notario como los reconocimientos de firmas en documentos privados (poderes, autorizaciones, compromisos, acuerdos, etc.), podrán ser presentados ante personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, sin necesidad de ser legalizados o avalados por dicho ministerio.

FAO
3 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cable.net.co
orozcoasociados@cable.net.co